



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00227

Asunto: Rechaza demanda

La presente demanda instaurada por Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo en contra de Luisa Fernanda Valencia Mena y Luis Guillermo Valencia Ruidiaz fue inadmitida mediante auto del 5 de marzo de 2021, y a la fecha la parte actora no allega algún escrito de subsanación mediante el cual pretenda superar los yerros indicados.

Por lo anterior, el Juzgado considera procedente sin más, dar aplicación a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone el rechazo de la demanda y su archivo definitivo, previa la entrega de los anexos del expediente, sin necesidad de desglose.

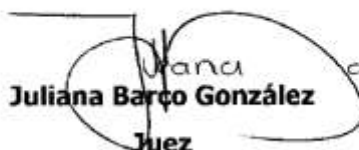
En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

Resuelve:

- 1. Rechazar** la presente demanda ejecutiva instaurada por Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo en contra de Luisa Fernanda Valencia Mena y Luis Guillermo Valencia Ruidiaz, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.** No se ordena la devolución de sus anexos toda vez que la demanda fue presentada de forma digital, sin algún anexo físico.
- 3.** Ejecutoriada la presente decisión, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese y Cúmplase

J:


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 7 abril de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0439a05a8d928fbe827448e723e2ca4d3d149e92f29540decaa9c
a389dc43c5b**

Documento generado en 06/04/2021 12:18:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>